



Fecha y Hora de creación de este archivo: 2022-08-31 18:47:15

Página 1 de 2

MATERIA: FAMILIAR

Número de EXPEDIENTE: 2634/2021

Número de OFICIO: 850/2022

Fecha de Registro: 31 de agosto de 2022 a las: 08:56 hrs.

Última modificación: 31 de agosto de 2022 a las: 18:47 hrs.

JUZGADO: JUZGADO FAMILIAR EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO

'2022. Año del Quincientos de Toluca, Capital del Estado de México'

JUZGADO FAMILIAR EN LINEA DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: 2634/2021.

ASUNTO: Se solicita colaboración.

OFICIO NÚMERO: 850/2022.

Toluca, México, 31 de agosto 2022.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTE:

En cumplimiento al auto de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veintidós, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al Procedimiento Especial sobre DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido por EDGAR OMAR, DIANA LAURA y MARÍA DEL ROCÍO de apellidos FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, solicito a Usted, de no existir impedimento legal alguno, brinde apoyo a los promoventes para que se lleve a cabo la publicación de edictos en las páginas oficiales de los Ayuntamientos del Estado de México, en términos del proveído de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno; debiendo en el plazo de tres días, informar las gestiones que se hayan realizado para alcanzar tal cometido.

Al efecto se anexa copia con firma electrónica del secretario, del auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.

Información que podrá enviar digitalizado en formato PDF con sello y firma de la persona con



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

Fecha y Hora de creación de este archivo: 2022-08-31 18:47:15

Página 2 de 2

MATERIA: FAMILIAR

Número de EXPEDIENTE: 2634/2021

Número de OFICIO: 850/2022

Fecha de Registro: 31 de agosto de 2022 a las: 08:56 hrs.

Última modificación: 31 de agosto de 2022 a las: 18:47 hrs.

facultades para ello, al correo electrónico institucional: jdfamiliarenlinea@pjedomex.gob.mx.

ATENTAMENTE.

SECRETARIO DEL JUZGADO FAMILIAR EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO.

OFICIO QUE SE FIRMA EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 EMITIDA
POR ACUERDO DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL
PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO HERNÁN BASTIDA JIMÉNEZ.

ESTADO DE MÉXICO. SECRETARÍA DE GOBIERNO. DIRECCIÓN GENERAL DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.



HOJA DE FIRMANTES

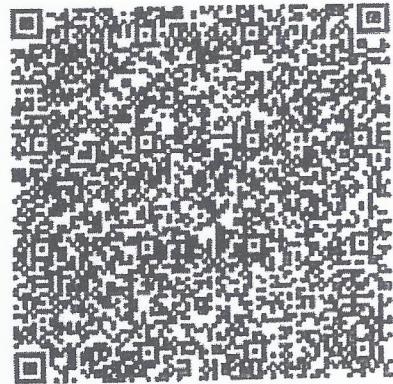
EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - Transacción

Archivo Firmado: 33762789.pdf.p7m

Autoridad Certificadora: Autoridad Certificadora del Poder Judicial del Estado de México

Flamante(s): 1

Archivo firmado por: HERNAN BASTIDA JIMENEZ
Serie: 50.4a.45.44.4f.4d.45.58.30.30.30.30.35.39.36.37.35
Fecha de firma: 31/08/22 23:47:15 - 31/08/22 18:47:15
Certificado vigente: 24/03/25 13:34:37 - 24/03/25 08:34:37





MATERIA: FAMILIAR

Número de EXPEDIENTE: 2634/2021

Número de ACUERDO: 9530/2021

Fecha de Registro: 17 de diciembre de 2021 a las: 09:32 hrs.

Última modificación: 17 de diciembre de 2021 a las: 18:25 hrs.

JUZGADO: JUZGADO FAMILIAR EN LINEA DEL ESTADO DE MÉXICO

RAZÓN. Toluca, Estado de México, diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, la Segunda secretaría, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, da cuenta a la Jueza, con la promoción 8555/2021 y los siguientes documentos digitalizados: Tres actas de nacimiento, una de defunción; cinco hojas de constancias de la carpeta de investigación NIC:

FPD/FPD/00/MPI/918/01050/21/05, NUC: TOL/FPD/107/140519/21/05 y un recibo de la Comisión Federal de Electricidad, presentados por EDGAR OMAR, DIANA LAURA y MARÍA DEL ROCÍO de apellidos FERNÁNDEZ SÁNCHEZ. CONSTE.

JUEZ

SECRETARIO

AUTO. TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

PROEMIO

Por presentados a EDGAR OMAR, DIANA LAURA y MARÍA DEL ROCÍO de apellidos FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, con su escrito y anexos de cuenta, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento sobre DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA, por la Desaparición de su progenitor FERMÍN FERNÁNDEZ RIVERA, por los hechos y fundamentos de derecho que estimaron oportuno invocar.

REGISTRO

En atención a lo preceptuado por el artículo 89 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, regístrate en el libro de gobierno el presente asunto, dese aviso de su inicio al superior jerárquico y fórmese expediente bajo el número 2634/2021.



MATERIA: FAMILIAR

Número de EXPEDIENTE: 2634/2021

Número de ACUERDO: 9530/2021

Fecha de Registro: 17 de diciembre de 2021 a las: 09:32 hrs.

Última modificación: 17 de diciembre de 2021 a las: 18:25 hrs.

COMPETENCIA

En consideración que los solicitantes sostienen que el último domicilio de su padre, se localizó en: CALLE MARIANO MATAMOROS, NUMERO 104, BARRIO DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, que establece que será competente para conocer del procedimiento de Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas, el Juez de primera instancia de la materia familiar del último domicilio de la Persona Desaparecida, así como de los lineamientos de las Circulares 20/2021 y 37/2018 emitidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, la Suscrita asume dicha facultad para conocer y resolver el presente asunto.

ADMISIÓN

Hecho el estudio del escrito inicial y los documentos que se anexan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo II, 16 párrafo I y 17 Párrafo II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México y 1.1, 1.4, 1.10 fracción V, 1.28, 1.29 y 1.30 del Código de Procedimientos y los lineamientos de las Circulares 20/2021 y 37/2018, emitidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, bajo los principios de BUENA FE, CELERIDAD, ENFOQUE DIFERENCIAL, ENFOQUE ESPECIALIZADO, GRATUIDAD, IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN, INDIVISIBILIDAD, INTERDEPENDENCIA, INMEDIATEZ, MÁXIMA PROTECCIÓN, PERSPECTIVA DE GENERO y PRESUNCIÓN DE VIDA, puntuizados en el ordinal 6 de la Ley en consulta, SE ADMITE LA SOLICITUD en la vía y forma propuesta; por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la misma Ley, mediante oficio requiérase a la Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada para la Investigación y persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición cometida por Particulares con sede en Toluca, México, Licenciada Andrea Becerril Mendoza, a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, al Comisionado de Búsqueda de Personas del Estado de México y al



MATERIA: FAMILIAR

Número de EXPEDIENTE: 2634/2021

Número de ACUERDO: 9530/2021

Fecha de Registro: 17 de diciembre de 2021 a las: 09:32 hrs.

Última modificación: 17 de diciembre de 2021 a las: 18:25 hrs.

Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas del Estado de México, para que en el plazo de cinco días hábiles, remitan la información que obre en sus archivos, con copia certificada digitalizada, que tengan relación con la desaparición de FERMÍN FERNÁNDEZ RIVERA y de la atención brindada a sus Familiares, entre ellos a los ocursantes, para su análisis y resolución de la Declaración Especial de Ausencia solicitada. En el entendido que deberán dar contestación vía electrónica, tal como se establece en el artículo 1.1.2 de los lineamientos operativos del Juzgado Familiar en Línea contenidos en la circular número 37/2018 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, el veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho.

Quedan a disposición de los promoventes, tales oficios para que los descarguen y los hagan llegar a sus destinatarios.

DESIGNACIÓN REPRESENTANTE EN COMÚN

Como lo solicitan los ocursantes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.89 y 1.91 del Código adjetivo en consulta, se tiene como representante en común a EDGAR OMAR FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, persona que para evitar múltiples contrarias y contradictorias promociones deberá preferentemente en representación de los denunciantes instar en este procedimiento.

LLAMADO A INTERESADOS

En acato a lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 18 de la Ley en aplicación, se ordena notificar a cualquier persona que tenga interés jurídico en la tramitación del presente asunto, por medio de la publicación de tres edictos, que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial 'Gaceta del Gobierno', y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y ayuntamientos, debiendo mediar entre cada edicto, un plazo de cinco días naturales, sin costo alguno para los promoventes.

PREVENCIONES

1. En la especie, los denunciantes en el hecho II de su escrito inicial, revelan que el



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Fecha y Hora de creación de este archivo: 2021-12-17 18:25 07

Página 4 de 5

MATERIA: FAMILIAR

Número de EXPEDIENTE: 2634/2021

Número de ACUERDO: 9530/2021

Fecha de Registro: 17 de diciembre de 2021 a las: 09:32 hrs.

Última modificación: 17 de diciembre de 2021 a las: 18:25 hrs.

ausente FERMIN FERNANDEZ RIVERA, mantuvo una relación de unión libre con su señora madre MA. DE JESUS SANCHEZ MEJIA, entonces como a la luz del artículo 4.404 del Código Civil del Estado de México, que entre otras cuestiones refiere, que la concubina y el concubinario tienen los derechos y obligaciones alimentarias, de familia, hereditarios y de protección contra la violencia familiar reconocidos en el presente Código y en otras disposiciones legales, así como los establecidos para los cónyuges, en todo aquello que les sea aplicable, sobre todo los dirigidos a la protección de la mujer y los hijos; eventualmente pudiera tener interés en la tramitación del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.137 y 1.138, se les previene para que proporcionen su domicilio, a efecto de notificarle de su tramitación y manifieste lo que a su derecho corresponda.

2. Los denunciantes, además deberán digitalizar de forma integra el acta de defunción de Erick Daniel Fernández Sánchez, pues la que exhiben carece de los datos de su parte superior; ello con el propósito de que la Suscrita, cuente con todos los elementos objetivos necesarios, para emitir en su momento una sentencia válida conforme a lo que dispone el artículo 19 de la Ley de Declaración en consulta.

MEDIDAS PROVISIONALES

1. Toda vez que los denunciantes, solicitan como medida provisional, se aperciba a los hermanos de la persona ausente de nombres FELIPE FERNANDEZ RIVERA, MIGUEL ÁNGEL FERNÁDEZ RIVERA y MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ RIVERA, quienes pueden ser notificados en el domicilio ubicado en CALLE MARIANO MATAMOROS, NUMERO 303, BARRIO DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, para que se abstengan de llevar a cabo cualquier conducta, acto u omisión que ponga en peligro o riesgo el patrimonio del ausente y de llevar a cabo cualquier acto que represente alguna agresión física o moral en contra de su persona; determinaciones que desde luego de llegar a emitirse, se traducirán en actos de molestia y restricciones a los derechos humanos de tales personas, los cuales se encuentran amparados por los artículos 1, 4, 14, 16 y 17 de nuestra Carta Magna; se previene a los promoventes para que en el plazo de tres días, narren las causas y motivos por los cuales piden tales medidas y bajo protesta de decir verdad, señalen si tienen conocimiento de que dichas personas estén ejecutando tales actos y si de ello se ha levantado alguna denuncia o demanda; todo ello para que la Suscrita cuente con los elementos objetivos necesarios para determinar lo relativo a las medidas provisionales que piden.

No se estima la emisión de medida diversa, pues de momento redundaría en la prolongación de la resolución de este asunto, desde luego en perjuicio del desaparecido; mayormente porque los propios solicitantes (descendientes), manifiestan que su padre, solo cuenta con



MATERIA: FAMILIAR

Número de EXPEDIENTE: 2634/2021

Número de ACUERDO: 9530/2021

Fecha de Registro: 17 de diciembre de 2021 a las: 09:32 hrs.

Última modificación: 17 de diciembre de 2021 a las: 18:25 hrs.

una casa habitación de la que no se acompañan el título de propiedad o los antecedentes registrales.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Finalmente, con fundamento en los artículos 1º fracción V inciso B, 2º fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en relación con el artículo 3.20 del Reglamento de la ley citada, con el fin de respetar el derecho a la intimidad de las partes, se previene a los denunciantes para que dentro del plazo de tres días otorgue su consentimiento para divulgar sus datos personales a quien solicite información conforme a la Ley, apercibida que de no hacerlo, se entenderá su negativa para tal efecto.

DOMICILIO Y AUTORIZACIONES

Finalmente, en términos de los preceptos 1.93, 1.94, 1.168, 1.171 y 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles, por proporcionado el correo electrónico institucional para recibir notificaciones y se designa a la profesionista que menciona como abogada patrono, quien ya cuenta con el acceso correspondiente.

NOTIFÍQUESE

LO ACORDÓ Y FIRMA ELECTRÓNICAMENTE, LA MAESTRA EN DERECHO PROCESAL YESENIA ELIZABETH VILLAFAÑA DÍAZ, JUEZ FAMILIAR EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HERNÁN BASTIDA JIMÉNEZ, QUE FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.

JUEZ

SECRETARIA

HOJA DE FIRMANTES

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - Transacción

Archivo Firmado: 27668247.pdf.p7m

Autoridad Certificadora: Autoridad Certificadora del Poder Judicial del Estado de México

Firmante(s): 2

Firmante(s) 2					
Firmante	Nombre	YESENIA ELIZABETH VILLAFAÑA DIAZ		Valdez	BIEN
Firma	#Serie	50.4a.45.44.4f.4d.45.58.30.30.30.30.30.31.33.32.34.32		Revocación	OK
	Fecha (UTC/Estado de México)	18/12/21 00:25:16 - 17/12/21 18:25:16		Status	Ok
	Algoritmo	RSA - SHA256			
	Cadena de Firma	68 4d 25 0a 23 77 83 d9 c5 a1 12 25 a4 2e ff 55 25 9e a5 b6 f3 f4 64 c4 1b a8 b8 b5 b1 ca 9e d0 a0 13 4c 0a 2f a7 b6 42 63 f5 35 36 cc d9 1b 5f ac e8 51 70 98 bd 1f d3 d7 cd 4b b9 0f 4b 17 96 0e 66 25 1f fb 34 8f af 7f f4 35 a1 2c 22 d0 79 5c 79 f2 29 56 ee f5 40 fa 2f e2 2c 17 04 6d 3e b1 84 9b 5b 71 90 ab 7a a0 ed ee 08 dc 1f 22 84 14 02 ca 32 c3 6f 4e d1 4c 81 50 f0 98 ab 98 4a af c0 7d 97 e2 22 05 43 fb ee 5e cb a2 94 38 38 73 25 12 f5 20 6e 96 27 ab b4 7b 57 be e5 33 7f e9 92 38 93 43 4f 44 9e 83 ed b8 2b 4c b7 cf 71 cc df 4d 51 23 2b 01 42 41 1e 6c f6 5c 45 a2 6b c4 ee 4e 59 40 cf d5 7c fb a4 31 de 62 80 c5 64 d9 06 60 8f fc 34 77 f2 23 15 39 fe 2a a1 ff 5f a5 fc 6b 64 d3 53 99 59 13 29 28 c1 c9 6d 5a b4 b5 7b b5 0f 1b aa 73 e2 2e cd e6 10 1d 39 d1 75			
OCSP	Fecha (UTC/Estado de México)	18/12/21 00:25:17 - 17/12/21 18:25:17			
	Nombre del Respondedor	OCSP FEJEM PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del Respondedor	Autoridad Certificadora del Poder Judicial del Estado de México			
	Número de Serie	50.4a.45.44.4f.4d.45.58.31.30.30.30.30.30.30.30.30			

Archivo firmado por: YESENIA ELIZABETH VILLAFAÑA DIAZ

Serie: 50.4a.45.44.4f.4d.45.58.30.30.30.30.31.33.32.34.32

Fecha de firma: 18/12/21 00:25:16 - 17/12/21 18:25:16

Fecha de finita: 18/12/21 08:28:10 - 17/12/21 17:10:00
Certiфикат вінчання: 27/11/23 14:46:20 - 27/11/23 08:46:20



Firmante	Nombre	HERNAN BASTIDA JIMENEZ	Valldez	BIEN	Vigente
Firma	#Serie	50.4a.45.44.4f.4d.45.58.30.30.30.30.35.39.36.37.35	Revocación	OK	No Revocado
	Fecha (UTC/Estado de México)	18/12/21 00:34:48 - 17/12/21 18:34:48	Status	Ok	Válida
	Algoritmo	RSA - SHA256			
	Cadena de Firma	bb 1a 84 b9 24 ca 06 ec 4f d1 72 3e b4 47 c7 95 61 60 12 a0 9b 96 b0 9a 46 fb 17 cd 94 08 f3 83 3c 15 a5 65 68 9e 18 42 08 a6 a0 f1 4f 50 f3 cc 5a f8 78 6d de 77 f0 b3 04 16 af 23 ba 37 66 c3 54 40 d7 90 7f 2a 57 f0 8c c9 19 be 3c a9 97 87 39 47 6e ef 07 24 5c 55 27 e3 d5 32 4c be 5c 1b d2 3d ef 67 81 f0 04 eb 91 9c ae a5 7e 1c c8 01 45 b4 19 a4 c2 c4 7d 6a 06 e7 68 e0 61 9e c8 1b 97 58 a6 4e 42 e4 10 be 5b 92 2a 11 9d dc d5 3e 22 df 8a e2 bf 7b 37 36 d9 de bc 91 38 9f e8 1e 5e 73 fa 7f f3 03 b0 3e f0 f6 09 f7 cd e0 e6 9d d3 c6 1c 76 ba 18 9e 75 e6 9c 66 69 fa dd 02 72 79 88 79 e8 e4 cf 32 04 98 5c 41 f9 5b f4 78 45 04 d6 83 60 ea 3e d1 f1 93 b3 a4 24 0c 7c 16 05 5c cb 3f 77 54 ca b6 60 b9 c6 24 1c ab 14 fe 8e 31 7c 73 15 4f 6b fe 3f cf 86 8d 3a 01 b9 38 80			
OCSP	Fecha (UTC/Estado de México)	18/12/21 00:34:49 - 17/12/21 18:34:49			
	Nombre del Respondedor	OCSP FEJEM PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del Respondedor	Autoridad Certificadora del Poder Judicial del Estado de México			
	Número de Serie	50.4a.45.44.4f.4d.45.58.31.30.30.30.30.30.30.30.30			

Archivo firmado por: HERNAN BASTIDA JIMENEZ

Serie: 50.4a.45.44.4f.4d.45.58.30.30.30.30.30.35.39.36.37.35

Fecha de firma: 18/12/21 00:34:48 - 17/12/21 18:34:48

Certificado vigente: 24/03/25 13:34:37 - 24/03/25 07:34:37



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

Fecha y Hora de creación de este archivo: 21/12/2021
09:26

Página 2 de 2

Número de EDICTOS: 5/2021

Fecha de Registro: 21 de diciembre de 2021 a las: 09:26 hrs.

FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADO HERNAN BASTIDA JIMENEZ, EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Fecha y Hora de creación de este archivo: 21/12/2021
09:26

Página 1 de 2

Número de EDICTOS: 5/2021

Fecha de Registro: 21 de diciembre de 2021 a las: 09:26 hrs.

JUZGADO: JUZGADO FAMILIAR EN LINEA DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTENIDO DEL DOCUMENTO

EDICTO

El presente edicto se emite en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 17 (diecisiete) de diciembre del 2021 (dos mil veintiuno), dictado en el expediente número 2634/2021, promovido por EDGAR OMAR FERNANDEZ SANCHEZ, DIANA LAURA FERNANDEZ SANCHEZ y MARIA DEL ROCIO FERNANDEZ SANCHEZ, en vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA respecto de FERMIN FERNANDEZ RIVERA. Para acreditar su causa de pedir, en lo medular manifiesta:

El C. FERMIN FERNANDEZ RIVERA, de estado civil soltero, de 54 años de edad, originario de la Ciudad de Mariano Matamoros, tuvo su último domicilio en la Calle Mariano Matamoros, Número 104, Barrio de San Mateo, Municipio de Metepec, Estado de México. Hasta entre los días cinco al diez de mayo del dos mil veintiuno, fecha en la cual se ausentó, al parecer definitivamente, pues han transcurrido siete meses sin que se sepa de su paradero, ya que la última vez que se le vio fue en la casa de su hermano Miguel Ángel Fernández Rivera dejando su cartera y algunas pertenencias personales.

Existe la imperiosa necesidad de garantizar protección a la persona desaparecida y a su familia y más aún que existen bienes activos que a la fecha no cuentan con un representante legal que pueda ejercer actos de administración y dominio sobre los mismos y que se teme que los mismos puedan sufrir alguna afectación por algún tercero.

LUGAR DONDE SE PRESUME QUE OCURRIÓ LA DESAPARICIÓN: Calle Mariano Matamoros, Número 104, Barrio de San Mateo, Municipio de Metepec, Estado de México.

LUGAR EN DONDE SE ESTÁ LLEVANDO A CABO LA INVESTIGACIÓN:

Fiscalía Especializada para la Investigación y persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición cometida por Particulares con sede en Toluca, México carpeta de investigación con número NICFPD/FPD/00/MPI/918/01050/21/05 con número NUCTOL/FPD/FPD/107/140519/21/05

Por lo que con fundamento en el artículo 18 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, se ordena llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de FERMIN FERNANDEZ RIVERA, por medio de TRES EDICTOS que se publicaran en el BOLETIN JUDICIAL, en el Periódico Oficial 'GACETA DE GOBIERNO' y en las páginas oficiales de la COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, mediando entre cada edicto un plazo de CINCO DÍAS NATURALES, sin costo alguno para EDGAR OMAR FERNÁNDEZ SÁNCHEZ.